



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

03 junio, 2025  
UAI-MT/79-2025

**MAG. Carlos Hidalgo Flores**  
**Alcalde Municipal**

**Asunto: Adv-01-2025.**  
**Contratación de personal por Ascenso directo-RH-AS-001-2022**

Con base en el artículo No. 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno No. 8292; la cual indica que la Auditoría Interna deberá *“Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”*, esta Auditoría procede a informar a su Despacho las siguientes situaciones determinadas:

La Auditoría Interna recibe el traslado de una denuncia referente a *“...presuntas irregularidades relacionadas con el ascenso directo de la funcionaria..., al puesto de Tesorería Municipal.”*

Con respecto a lo anterior, se determinó:

1. Conforme al principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado en el numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública, toda actuación de la Administración debe apegarse estrictamente al ordenamiento jurídico vigente, lo cual exige el cumplimiento formal y sustancial de los requisitos establecidos para el otorgamiento de derechos funcionales como lo es el ascenso o nombramiento en un cargo superior.
2. El nombramiento de una funcionaria municipal en un cargo superior, como lo es la Tesorería Municipal, constituye un acto administrativo declarativo de derechos subjetivos, en tanto otorga al sujeto pasivo una situación jurídica individualizada que incide en su esfera de derechos subjetivos.
3. Se procede a solicitar el expediente de contratación del puesto de tesorería actual, al encargado de Recursos Humanos.
4. En el oficio No. RHDPZ-027-2025 del encargado de Recursos Humanos, nos proporcionan el expediente No. RH-AS-001-2022, referente a la contratación del puesto de Tesorero (a) Municipal, por ascenso directo. (consta de 32 folios)



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

### AUDITORÍA

03 junio, 2025  
UAI-MT/79-2025

5. Según se observa en el Oficio No. RHDPZ-139-2022 del 29 de junio del 2022 del encargado de Recursos Humanos, emite su criterio técnico y recomienda: *“En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 137, inciso a del Código Municipal, el cual cita lo siguiente al quedar una plaza vacante, la municipalidad deberá llenarla de acuerdo con las siguientes opciones: a) Mediante ascenso directo del funcionario calificado para el efecto y si es del grado inmediato, se puede determinar que la funcionaria ..., cumple con lo requerido por la legislación en mención, para ser ascendida al puesto de Tesorera Municipal en el departamento de Tesorería, pues es un funcionaria del mismo departamento, en el cual existe la plaza vacante vacante, posee una antigüedad de 13 años de laborar para la Municipalidad de Turrialba y reúne los requisitos establecidos en el Manual de Puestos vigente de la Municipalidad de Turrialba, para ocupar dicha plaza.”*
6. Como se puede apreciar la Administración fundamentan la contratación en el artículo No.137 del Código Municipal.
7. Dicha norma impone dos condiciones necesarias y concurrentes para la procedencia del ascenso directo: que el funcionario esté calificado para el efecto y que pertenezca al grado inmediato dentro de la escala funcional correspondiente.
8. Con respecto al caso que nos ocupa, según el expediente administrativo, la funcionaria ocupaba un puesto de plataforma, sin que conste que su cargo estuviera ubicado formalmente en el grado inmediatamente inferior al de Tesorera, ni que existiera una estructura organizativa que establezca esa relación jerárquica directa. Más aún, no se acredita que la funcionaria haya sido objeto de una evaluación formal que certifique su idoneidad para el nuevo cargo ni que existiera vacancia formal declarada para habilitar el procedimiento de ascenso.
9. Adicionalmente, se considera lo dispuesto en el artículo 25 de la Convención Colectiva para la Municipalidad de Turrialba, el cual regula el procedimiento para el nombramiento y ascenso de los trabajadores municipales. Dicha norma dispone, el procedimiento para el nombramiento y ascenso de los trabajadores municipales, se regulará por lo siguiente:
  - a. *Cuando en una determinada sección o departamento existiera una plaza vacante permanentemente, se procederá en primer término a ascender a la persona trabajadora de la misma dependencia, que reúna los requisitos para ocupar dicha plaza. Cuando existan entre varios interesados, condiciones competitivas similares, prevalecerá en la escogencia el empleado de mayor antigüedad en el servicio.*
10. La anterior cláusula introduce una regla de preferencia para el ascenso interno dentro de la misma dependencia, pero supeditado expresamente a que el trabajador reúna los requisitos para ocupar la plaza. Aun cuando se diera por acreditada la pertenencia funcional de la funcionaria al Departamento de Hacienda,



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

### AUDITORÍA

03 junio, 2025  
UAI-MT/79-2025

la condición ineludible es que se cumpla con el perfil exigido para el cargo de Tesorera.

11. El Manual de Puesto de la Municipalidad, a la fecha de la contratación establece, que para el puesto de Tesorero Municipal los siguientes requisitos:

- Licenciatura en una carrera atinente al puesto (Banca y Finanzas y/o Contabilidad),
- Un mínimo de 1-2 años de experiencia en labores afines al cargo.
- Incorporado al Colegio Profesional respectivo,
- Licencia al día

12. En lo que respecta al cumplimiento de estos requisitos, el expediente no contiene documentación formal ni certificación técnica de que la funcionaria contara, al momento del nombramiento, con la experiencia laboral específica requerida. Si bien existe una carta del Coordinador de Hacienda de junio de 2022, que indica que la funcionaria fue autorizada para realizar funciones propias de tesorería durante aproximadamente un año y ocho meses, no se aportó certificación oficial, evaluación de desempeño, constancia de inducción o informe técnico que dé fe pública de que esas funciones se realizaron efectivamente, bajo supervisión y con asignación formal de tareas afines.

13. La experiencia laboral, para ser jurídicamente válida a efectos de un nombramiento en el sector público, debe constar en registros institucionales verificables y estar debidamente certificada por autoridad competente, conforme a los principios de objetividad, mérito y legalidad en el acceso a la función pública. Las cartas informales o las referencias personales no suplen el cumplimiento de requisitos normativos, máxime cuando estos están expresamente definidos en el Manual de Puestos como estándar mínimo para el acceso al cargo.

14. En el análisis jurídico No. MT-AI-01-2025 del expediente antes señalado, nos indican lo siguiente:

- a. *“Del análisis jurídico del nombramiento de la actual Tesorera Municipal se concluye que dicho acto constituye un acto administrativo declarativo de derechos que, para su validez, debe cumplir con todos los elementos esenciales establecidos en los ordinales 131, 132, 133, 136, 158 y 166 de la Ley General de la Administración Pública, en particular, con un motivo legítimo y un procedimiento regular que garantice la sujeción estricta al principio de legalidad.”*
- b. *“El expediente administrativo revela que la funcionaria nombrada no ostentaba un cargo perteneciente al grado inmediato inferior, tal como lo exige el artículo 137 del Código Municipal, ni se evidencia que se hubiera realizado una verificación formal de requisitos o una declaratoria de vacancia debidamente tramitada, configurándose así*



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

### AUDITORÍA

03 junio, 2025  
UAI-MT/79-2025

*un incumplimiento de la vía ordinaria para efectuar ascensos en la función pública municipal.”*

- c. *“Conforme al artículo 25 de la Convención Colectiva vigente, el ascenso de personal dentro de una dependencia está supeditado al cumplimiento integral de los requisitos del cargo. En el presente caso, el Manual de Puestos de la Municipalidad exige una licenciatura en contabilidad o finanzas, incorporación al colegio profesional respectivo, licencia de conducir y un mínimo de uno a dos años de experiencia en labores afines. No consta en el expediente prueba documental suficiente, formal y verificable que acredite fehacientemente esa experiencia, ni evaluación de desempeño, ni constancia formal de cumplimiento de funciones técnicas equivalentes al cargo de tesorería.”*
- d. *“En virtud de lo anterior, se verifica la existencia de potenciales vicios sustanciales en el acto de nombramiento, específicamente por falta de un motivo legítimo y por haberse dictado al margen del procedimiento previsto en el ordenamiento jurídico, lo que constituye, conforme a los artículos 133, 158 y 166 de la Ley General de la Administración Pública, una causal de nulidad absoluta por la falta real y jurídica de elementos esenciales del acto.”*

### **Criterio o normativa legal relacionada.**

#### **1. Constitución Política:**

- a) *Artículo No. 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*
- b) *Artículo No. 192.- Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos.*

#### **2. Ley General de Administración Pública: en su artículo No. 11.**

*“1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

### AUDITORÍA

03 junio, 2025  
UAI-MT/79-2025

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”

**3. Código Municipal:** en el artículo 137 establece: Al quedar una plaza vacante, la municipalidad deberá llenarla de acuerdo con las siguientes opciones:

- a) Mediante ascenso directo del funcionario calificado para el efecto y si es del grado inmediato.
- b) Ante inopia en el procedimiento anterior, convocará a concurso interno entre todos los empleados de la Institución.
- c) De mantenerse inopia en la instancia anterior, convocará a concurso externo, publicado por lo menos en un diario de circulación nacional y con las mismas condiciones del concurso interno.

**4. Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Turrialba,** en su artículo No. 25, inciso a, señala: *El procedimiento para el nombramiento y ascenso de los trabajadores municipales, se regulará por lo siguiente:*

*“Cuando en una determinada sección o departamento existiera una plaza vacante permanentemente, se procederá en primer término a ascender a la persona trabajadora de la misma dependencia, que reúna los requisitos para ocupar dicha plaza. Cuando existan entre varios interesados, condiciones competitivas similares, prevalecerá en la escogencia el empleado de mayor antigüedad en el servicio.”*

### **POR TANTO:**

Por lo antes expuesto, en amparo en la Ley General de Control Interno les indico lo siguiente:

1. Por lo antes expuesto, se insta al Alcalde Municipal gestionar la revisión del procedimiento de contratación por ascenso directo (RH-AS-001-2022) y verifique lo informado en este oficio, y en caso de existir errores o vicios, se proceda conforme a derecho.
2. Asimismo, diseñar las medidas pertinentes para verificar de previo a iniciar procesos de contratación de personal, cuente con los controles efectivos para comprobar que la normativa que fundamenta el acto administrativo sea la correcta y esté vigente.
3. Se solicita comunicar a esta Auditoria, en un plazo de 30 días hábiles, el resultado del análisis del proceso de contratación antes señalado y el plan de acción correspondiente.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

03 junio, 2025  
UAI-MT/79-2025

Este servicio de advertencia, busca suministrar, un insumo para las acciones que son de su competencia. Lo anterior, es una forma en que la Auditoría Interna agrega valor a la gestión institucional, para el cumplimiento de la normativa y fortalecer así el sistema de Control Interno.

Es conviene tener presente que la advertencia y las acciones subsecuentes no están sometidas al régimen previsto en los artículos 36 a 38 de la Ley General de Control Interno, pues éste se refiere únicamente a las recomendaciones planteadas en los estudios formales de auditoría. No obstante, sí es necesario que la auditoría interna verifique el proceder posterior de la administración, para determinar su legalidad y su propiedad técnica. Por lo tanto, esta Auditoría realizará en su oportunidad el seguimiento correspondiente al tema tratado en esta advertencia.

Finalmente, se insta a guardar las previsiones contenidas en los numerales 6° de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y 8° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No. 8422, por lo que su persona, así como cualquier otra quien llegare a tener conocimiento de los hechos denunciados como parte de su atención, se encuentran obligadas a tomar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad en el manejo de la documentación y la información.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide:

Atentamente.

Karleny Salas Solano  
Auditora